

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

R.PESQ. 091-2016 MODIFICA CESION MERLUZA SUR XI REGION  
ARTESANAL - INDUSTRIAL (GRIMAR)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 243 DE 2016, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 1 ABR. 2016

R.EX. N° 971

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y ALGUEROS "PROA AL FUTURO", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 068/2016, de fecha 17 de marzo de 2016, C.I. SUBPESCA N° 4140-2016 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 091/2016, de fecha 29 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2225 y N° 2556, ambas de 2013, N° 3629 de 2015, N° 243 y N° 715, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 243 de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 715 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 931.233 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2° de la mencionada resolución, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S.,

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memorándum citado en Visto, ha remitido una nómina complementaria de un pescador artesanal asociado a la organización de pescadores artesanales cedente citada en Visto, quien no fue incluido en la resolución antes señalada por no haber suscrito el acta de aprobación de la cesión respectiva.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud recomendando actualizar el monto total cedido por la organización antes señalada.

**RESUELVO:**

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 243 de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 715 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 931.233 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2° de la mencionada resolución, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. N° 96.962.720-5, domiciliado en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que el monto de la cesión asciende a "933.152" kilogramos de Merluza del sur.
- b) En el numeral 2º, señalar que el descuento total asciende a "933.152" kilogramos, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, incorporando al pescador artesanal cedente, perteneciente a la organización de pescadores artesanales que se indica, cuyo descuento asciende a 1.919 kilogramos:

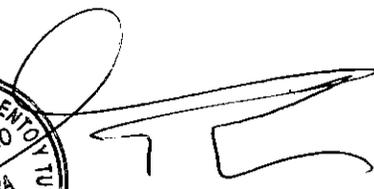
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI Proa al Futuro	RSU 11.02.0147	52.508	1.919

2.- El cesionario de la cuota deberá indicar en el formulario de declaración de captura la Resolución a que están imputando las respectivas capturas. Lo anterior hasta que se complete la cuota correspondiente a la cesión. Los excesos a la cuota traspasada se deberán imputar al remanente del cesionario.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
**ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)